



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA RENOVACIÓN POR LA SOCIEDAD ANDALUZA
PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE LICENCIAS PARA EL SISTEMA
DE ANTIVIRUS PARA EL CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO Y ANDALUZ DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA (EXPT23-00127)**

Responsable del Contrato	Director del Departamento
D. Antonio Viana González	D. Alejandro Cuenca Rodríguez

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	29/01/2024	PÁGINA 1/11
	ANTONIO VIANA GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3TQYTXU2BTVPRTNWSQF5M5QSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Índice

1	Objeto.....	3
2	Descripción Técnica.....	3
2.1	Antecedentes.....	3
2.1.1	Sistema de Correo Corporativo.....	3
2.1.2	Sistema de Correo Andaluz.....	4
2.2	Usuarios y volumen de correo.....	4
2.2.1	Correo Corporativo.....	4
2.2.2	Correo Andaluza.....	5
2.3	Marco del servicio.....	5
2.4	Actualización de licencias software.....	6
3	CONDICIONES GENERALES.....	7
3.1	Interlocutor de la adjudicataria.....	7
3.2	Representante de SANDETEL.....	7
3.3	Formato de la documentación.....	7
3.4	Propiedad de los resultados de los trabajos.....	7
3.5	Confidencialidad de la información.....	7
3.6	Seguridad.....	8
3.7	Protección de datos de carácter personal.....	9
3.8	Esquema nacional de seguridad.....	10
3.9	Requisitos y estándares técnicos de la Junta de Andalucía.....	10
3.10	Garantía.....	10
3.11	Plazo del contrato.....	10

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ		29/01/2024	PÁGINA 2/11
	ANTONIO VIANA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm3TQYTXU2BTVPRTNWSQF5M5QSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

1 OBJETO

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL) dispone de diversos Sistemas de Información que dan servicio tanto a usuarios de toda la Junta de Andalucía a través de aplicaciones horizontales, a los ciudadanos en general a través de aplicaciones de divulgación general; y servicios telemáticos para los organismos de la Junta de Andalucía.

Dentro de este marco de actuación, SANDETEL tiene encomendada por parte de la Agencia Digital de Andalucía y de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa la gestión y coordinación de las actividades necesarias para llevar a cabo el servicio de Correo Electrónico Corporativo de la Junta de Andalucía y del Correo Electrónico Andaluz.

La justificación de este gasto es la necesidad de establecer las condiciones que regirán la compra por parte de SANDETEL de la renovación de las licencias del servicio de antivirus para el Correo Electrónico Corporativo y Andaluz al no disponer de los medios propios necesarios para la correcta ejecución de trabajos y es por todo ello por lo que se justifica su licitación.

2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1 Antecedentes.

Actualmente los sistemas de Correo Electrónico Corporativo y Correo Electrónico Andaluz cuentan con un sistema de antivirus basado en el software “Kaspersky Security for Mail Server”, integrado en su totalidad con dichos sistemas, cuyas licencias caducan el 11 de Mayo de 2024.

2.1.1 Sistema de Correo Corporativo

El sistema de Correo Electrónico Corporativo de la Junta de Andalucía está formado por varias capas, con diferentes funciones en cada una de ellas. El servicio de antivirus se encuentra instalado actualmente en la capa de pasarelas de entrada y salida, de forma que se examinan todos los mensajes entrantes y salientes al sistema, para todas las cuentas activas de usuarios centralizados y distribuidos.

Este sistema está formado por servidores x86 de 64 bits, con sistema operativo RedHat Enterprise Linux 7.9. Como software SMTP con el que habría que integrar el antivirus se utiliza Exim 4.94.2. Todos los datos sobre los usuarios del servicio y sus cuentas se encuentran recogidos en LDAP.

Además existe una aplicación de almacenamiento de ficheros integrada con el correo corporativo que se denomina Consigna, y que también consta de dos servidores donde se analizan con el sistema antivirus los ficheros que se suben a esta aplicación.

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	29/01/2024	PÁGINA 3/11
	ANTONIO VIANA GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3TQYTXU2BTVPRTNWSQF5M5QSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.1.2 Sistema de Correo Andaluz

El sistema de Correo Electrónico Andaluz está formado por varias capas, con diferentes funciones en cada una de ellas, pero actualmente usa los servidores MTA del Sistema de Correo Corporativo y usan el servicio de antivirus se encuentra instalado en esta capa. Se examinan todos los mensajes entrantes y salientes al sistema, para todas las cuentas activas de usuarios.

Este sistema está formado por dos máquinas virtuales Vmware, con sistema operativo RedHat Enterprise Linux 7.9, centralizadas en una plataforma de entorno Vmware Vsphere. Todos los datos sobre los usuarios del servicio y sus cuentas se encuentran recogidos en LDAP. Como software SMTP con el que habría que integrar el antivirus se utiliza Exim 4.94.2. Todos los datos sobre los usuarios del servicio y sus cuentas se encuentran recogidos en LDAP.

2.2 Usuarios y volumen de correo

Actualmente contamos con 160.500 licencias de “Kaspersky Security for Mail Server” y el número medio de buzones de correos electrónicos en el segundo semestre del año es de unos 160.000 buzones. La estimación de crecimiento para el año 2.024 se tiene estimada que sea nula debido a la baja de 6.500 buzones de correos durante ese año.

Respecto al volumen de correos a analizar, según las estadísticas del mes de Diciembre de 2.023 se cursaron en total (correo corporativo y correo andaluz) 42.594.805 correos, estimándose una media de 1.374.026 correos por día.

A continuación se muestran gráficas estadísticas de ambos servicios de correos durante el año 2.023 .

2.2.1 Correo Corporativo

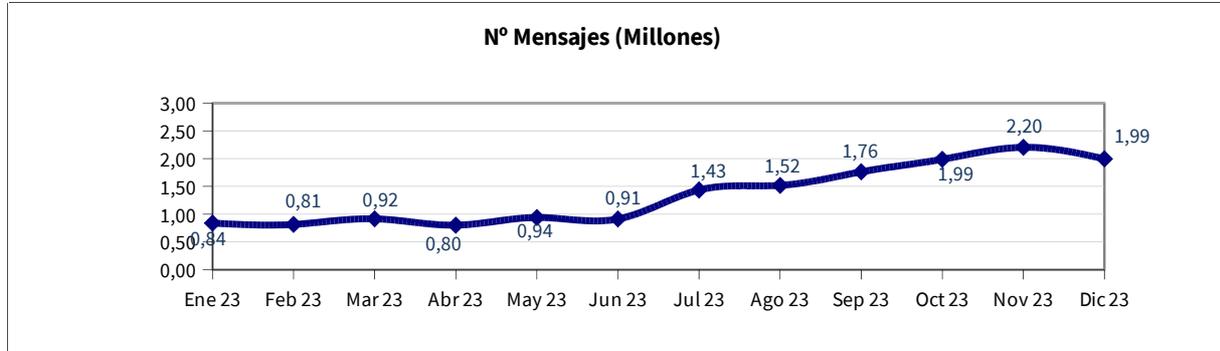
- Número de Correos Electrónicos cursados durante el año 2.023.



FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ		29/01/2024	PÁGINA 4/11
	ANTONIO VIANA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm3TQYTXU2BTVPRTNWSQF5M5QSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

2.2.2 Correo Andaluza

- Número de Correos electrónicos cursados durante el año 2.023.



2.3 Marco del servicio

La duración del contrato será desde el 12/05/2024 hasta el 1/08/2026.

El servicio comprenderá como mínimo las siguientes prestaciones:

- Renovación de las licencias del software de antivirus (Kaspersky Security for Mail Server) para su utilización en los sistemas de Correo Electrónico Corporativo y Correo Electrónico Andaluz. El licitador deberá disponer de un acuerdo con el fabricante de software antivirus para la actualización de los patrones durante todo el periodo de validez del contrato.
- Recepción de incidencias en régimen 24x7x365
- Servicio de actualización de patrones.
- Las licencias ofertadas deben ser las necesarias para cubrir todas las cuentas activas actuales de ambos sistemas de correo electrónico, así como de las de futura creación durante todo el periodo de validez ofertado para las licencias.
- Debe permitir la configuración en alta disponibilidad y balanceo de carga.
- Debe disponer de mecanismos de monitorización y supervisión (SNMP, etc).
- Debe disponer de mecanismos de extracción de datos para su utilización en sistemas estadísticos (syslog, etc).
- Debe permitir diferentes modos de comportamiento frente a los mensajes infectados (limpiar, desechar, avisar o no al remitente o al destinatario, etc).
- Debe realizar actualizaciones incrementales, ligeras, y sin impacto en el rendimiento del servidor. Con posibilidad de realizar las descargas de Internet de forma centralizada y distribuirlas posteriormente entre todos los servidores.

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ		29/01/2024	PÁGINA 5/11
	ANTONIO VIANA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm3TQYTXU2BTVPRTNWSQF5M5QSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

- Debe facilitar un medio para agilizar las denuncias de correo infectado y no detectado, de manera que pueda ser incorporado a las bases de datos de firmas rápidamente.
- Debe de integrarse con la solución de sandboxing de correo electrónico actualmente en producción, que es Kaspersky Anti Targeted Attack

2.4 Actualización de licencias software

El servicio de actualización de software comprende la adecuación tecnológica de los sistemas amparados por este contrato, mediante la habilitación de acceso a las actualizaciones, parches y subidas de versiones software de los productos contratados, con objeto de mejorar las prestaciones y funcionalidades de los sistemas o bien con objeto de corregir errores existentes en versiones anteriores.

El adjudicatario debe tener en cuenta los siguientes requisitos durante el periodo de vigencia del contrato en caso de actualización de licencias/suscripciones incluidas o requeridas en la presente contratación.

A continuación, las condiciones que aplicarán relacionadas con la actualización de licencias/suscripciones software incluidas en la contratación, durante todo el periodo de tiempo de vigencia del contrato, teniendo en cuenta que todas las actuaciones requeridas por el adjudicatario para el cumplimiento de estas condiciones no supondrán en ningún caso un coste adicional para SANDETEL.

- Caso de que el modelo de licenciamiento cambie con la subida de versiones, el adjudicatario debe proporcionar las licencias/suscripciones necesarias para esta nueva versión, que permita obtener como mínimo las mismas funcionalidades del producto de la versión anterior, teniendo en cuenta además que se debe permitir todas las integraciones requeridas con la infraestructura de SANDETEL y la Agencia Digital de Andalucía. El cambio del modelo de licenciamiento/suscripciones tampoco afectará a la volumetría de las licencias/suscripciones, debiendo el adjudicatario proporcionar cuantas licencias/suscripciones sean necesarias para obtener una volumetría equivalente a la que se tuviera con la versión anterior.
- Caso de que alguno de los productos licenciados incluidos en el presente contrato se discontinúe por parte del fabricante, y todas o parte de sus funcionalidades sean ofrecidas por otro producto, se seguirá el criterio indicado en el caso anterior. Por lo que el adjudicatario debe proporcionar las licencias/suscripciones necesarias de este nuevo producto que permita obtener como mínimo las mismas funcionalidades y volumetría del producto discontinuado (siempre y cuando esta funcionalidad exista en el nuevo producto), teniendo en cuenta además que debe permitir todas las integraciones requeridas con la infraestructura de SANDETEL y la Agencia Digital de Andalucía.
- Si la denominación de las licencias cambiara, el adjudicatario proveerá aquellas nuevas licencias/suscripciones, independientemente de su denominación, de forma que aseguren la total funcionalidad de los servicios, tal como las licencias/suscripciones existentes en el momento del cambio.

El Director de los Trabajos de SANDETEL podrá permitir la sustitución de unas determinadas licencias/suscripciones proporcionadas por el adjudicatario e incluidas en la contratación, por otro conjunto de licencias/suscripciones que debe proporcionar el adjudicatario, siempre y cuando las nuevas licencias/suscripciones se ajusten a nuevas necesidades detectadas y la sustitución de licencias/suscripciones sea beneficio para los intereses de SANDETEL”

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ		29/01/2024	PÁGINA 6/11
	ANTONIO VIANA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm3TQYTXU2BTVPRTNWSQF5M5QSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

3 CONDICIONES GENERALES

3.1 Interlocutor de la adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá especificar un interlocutor técnico único (“delegado” del contratista), que organizará la ejecución del servicio de acuerdo con este pliego de condiciones técnicas, y pondrá en práctica las instrucciones del Director de los Trabajos designado por SANDETEL.

3.2 Representante de SANDETEL.

SANDETEL designará un Director de los Trabajos que será la persona responsable para la supervisión, coordinación, vigilancia y comprobación de la correcta prestación del servicio objeto del contrato.

3.3 Formato de la documentación.

Toda la documentación asociada al proyecto será entregada en soporte electrónico, en los formatos ODF (ISO 26300) y/o PDF/A (ISO 19005-12005). La documentación podrá ser completada en otros formatos, siempre con el consentimiento expreso del Responsable de Proyecto de SANDETEL.

3.4 Propiedad de los resultados de los trabajos.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de Sandetel, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de Sandetel.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a Sandetel.

3.5 Confidencialidad de la información.

La empresa contratista se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, subsistiendo el secreto profesional aún después de finalizar los trabajos o la finalización, por cualquier causa, del contrato.

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ		29/01/2024	PÁGINA 7/11
	ANTONIO VIANA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm3TQYTXU2BTVPRTNWSQF5M5QSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Por tanto, la empresa contratista se obliga a:

a).- Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a SANDETEL, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de SANDETEL.

b).- Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y uso restringido de la información a sus personas empleadas, asociadas, directivas, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.

Comprometiéndose, por tanto, la empresa contratista a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en este acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, extendiéndose éstas últimas a cualquier persona que por cuenta de la empresa contratista intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre el contratista y SANDETEL, y entre el contratista y su personal.

c).- Asegurar que la Información Confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus personas directivas y/o empleadas, asociadas o agentes, conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a SANDETEL .

d).- Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de SANDETEL en cualquiera de sus formatos.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales"; y en la normativa reglamentaria de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la empresa adjudicataria destinará los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas. Así como a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En esta materia de confidencialidad y de protección de datos de carácter personal será de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los Anexos XIX y XX, y en el modelo de acuerdo que forma parte integrante del mismo. Igualmente será de aplicación el citado pliego en lo no previsto sobre estas materias en los apartados anteriores.

3.6 Seguridad

Las proposiciones deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 311/2022, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ		29/01/2024	PÁGINA 8/11
	ANTONIO VIANA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm3TQYTXU2BTVPRTNWSQF5M5QSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

ámbito de la Administración Electrónica. En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación.

Para lograr esto, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS, en función de los tipos de activos presentes en el sistema de información y las dimensiones de información relevantes, considerando que el sistema de información recae en la categoría de seguridad BAJA conforme a los criterios establecidos en el anexo I del ENS.

Deberá también tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio) y en su desarrollo a partir de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y normativa asociada. Se atenderá también a la normativa interna de SANDETEL en materia de Seguridad TIC.

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional-Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (<http://www.cncert.cni.es/>), así como a las recomendaciones de Andalucía-CERT, como centro especializado en la materia en el ámbito andaluz.

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de SANDETEL.

3.7 Protección de datos de carácter personal.

En el marco del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa contratista ostenta la condición de Encargado del Tratamiento, entendido como la persona jurídica que opera por cuenta de SANDETEL, siendo esta última, como Responsable del Fichero, la que decide sobre la finalidad y el uso de la información a la que tiene acceso la empresa contratista, ya sea esta información facilitada de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, ya esté contenida en documentos, anexos, o en la información complementaria que proporcione SANDETEL.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que la empresa contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente acuerdo, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa contratista responderá, asimismo, de cualesquiera reclamaciones, daños y/o perjuicios y/o sanciones sean impuestas o resulten, ya deriven de particulares, ya deriven de los correspondientes órganos

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ		29/01/2024	PÁGINA 9/11
	ANTONIO VIANA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm3TQYTXU2BTVPRTNWSQF5M5QSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

administrativos y/o judiciales, con ocasión de acciones y/u omisiones que le sean imputables en su condición de Encargado del Tratamiento y/o derivadas del incumplimiento, en todo o en parte, de este apartado.

3.8 Esquema nacional de seguridad.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 19 del Real Decreto 311/2022 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el licitador incluirá referencia precisa, documentada y acreditativa de que los productos de seguridad, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes, han sido previamente certificados por el Organismo de Certificación del Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la información.

En el caso de que no exista la certificación indicada en el párrafo anterior, o esté en proceso, se incluirá, igualmente, referencia precisa, documentada y acreditativa de que son los mas idóneos.

Cuando estos sean empleados para el tratamiento de datos de carácter personal, se incluirá, también, lo establecido en la Disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

3.9 Requisitos y estándares técnicos de la Junta de Andalucía.

Los trabajos deberán cumplir los requisitos y estándares Técnicos de carácter general definidos en la Junta de Andalucía, tales como:

- Conformidad con MADEJA.
- Marco de seguridad de la Junta de Andalucía, y cualquier otra que sea de aplicación.

3.10 Garantía.

El adjudicatario deberá garantizar por un mínimo de tres meses las condiciones descritas. Los tres meses contarán desde la fecha de finalización de los trabajos derivados de este contrato, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables al adjudicatario si así lo solicita Sandetel.

Esta garantía deberá incluir un servicio de teleasistencia (telefónica, correo electrónico, internet, etc), a tiempo completo (7x24).

3.11 Plazo del contrato.

La duración del servicio de actualización del software de antivirus (Kaspersky Security for Mail Server) del

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ		29/01/2024	PÁGINA 10/11
	ANTONIO VIANA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm3TQYTXU2BTVPRTNWSQF5M5QSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

presente contrato será desde el 12/05/2024 hasta el 1/08/2026.

El inicio del servicio debe comenzar en un plazo no superior a 7 días a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación o desde que finalice nuestra licencia actual (11 de Mayo de 2024).

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ		29/01/2024	PÁGINA 11/11
	ANTONIO VIANA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm3TQYTXU2BTVPRTNWSQF5M5QSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		